

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

EXTRACTO de la Orden 9/2024, de 19 de diciembre, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se realiza la convocatoria de ayudas para los ejercicios 2024 a 2026.

BDNS (identif.): 805109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805109>)

Primero. Objeto

Convocar para los años 2024, 2025 y 2026 de las ayudas regidas por el Real decreto 853/2021 a proyectos de rehabilitación energética a nivel edificio, vivienda y elaboración del libro del edificio y la redacción de proyectos de rehabilitación realizadas en la Comunitat Valenciana conforme a lo establecido en las bases reguladoras que rigen estas ayudas.

Segundo. Criterio de otorgamiento de la subvención

Se trata de una concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en el que el siendo el criterio principal para la concesión de ayudas el orden de llegada de las solicitudes, conforme a los artículos 35.1, 45.1 y 54.1 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, conforme a los artículos 164 y 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y conforme a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento.

Tercero. Destinatarios últimos de las ayudas

Podrán acogerse a las ayudas que se convocan las personas físicas y jurídicas contempladas en la base 3 de las bases reguladoras, siempre que cumplan con los requisitos fijados en ellas para la correspondiente ayuda convocada.

Cuarto. Bases reguladoras

Las bases reguladoras se contienen en la Orden de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se realiza la convocatoria de ayudas para los ejercicios 2024 a 2026.

Quinto. Financiación de las ayudas

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: G01169900GE00000, línea S1123, «Ayudas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para la rehabilitación a nivel edificio y la mejora de la eficiencia energética en viviendas» y G01169900GE00000, línea S1124, «MRR Ayudas del PRTR para la elaboración del libro del edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación» dotadas ambas íntegramente con la aportación de fondos por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU. La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en la presente convocatoria será inicialmente de 26.850.000,00 euros, distribuyéndose de la siguiente forma:

Ejercicio presupuestario (anualidad) G01169900GE00000

Línea S1123 (en euros) G01169900GE00000

Línea S1124 (en euros)

Programa 3 Ayudas a nivel edificio Programa 4 Ayudas a nivel vivienda Programa 5 Ayuda a la redacción de proyectos

2024 24.750.000,00 2.000.000,00 100.000,00

Total convocatoria 26.850.000,00

No obstante si se cumplen alguno de los supuestos previstos en el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, la cuantía total máxima prevista en la tabla anterior se podrá aumentar o disminuir, mediante la resolución de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Dicha resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* previamente a la resolución de concesión de las ayudas.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas se iniciará en un periodo de quince días hábiles desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el 27 de febrero de 2026, ambos inclusive.

El plazo para solicitar la inscripción como gestor o agente de la rehabilitación en los registros correspondientes creados al efecto se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y finalizará el 20 de febrero de 2026, inclusive.

La presentación de solicitudes y el procedimiento de tramitación de las ayudas serán los establecidos en la base 38 de la orden.

València, 19 de diciembre de 2024

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda